

empleo, se ha dictado, con fecha 4 de mayo de 1988, por la Audiencia Territorial de Sevilla, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Sánchez López, y confirmamos, por conforme al ordenamiento jurídico, la resolución del Director de CASA, de 28 de septiembre de 1984. Sin costas.

Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así, por ésta nuestra sentencia, que se notificará en forma legal a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario,

28970 *ORDEN de 22 de noviembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.126/1985, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Resoluciones de la Dirección Provincial de Industria de Madrid de fecha 5 de septiembre de 1984 y la de 14 de mayo de 1985 de la Dirección General de la Energía.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.126/1985, interpuesto por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra las Resoluciones de la Dirección Provincial de Industria de Madrid de fecha 5 de septiembre de 1984 y la de la Dirección General de la Energía de 14 de mayo de 1985, sobre facturación de energía eléctrica, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1987, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Florencio Aréiz Martínez, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra el Ministerio de Industria y Energía, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las Resoluciones de la Dirección Provincial de la Energía de Madrid de 5 de septiembre de 1984 y la confirmatoria de la Dirección General de la Energía de 14 de mayo de 1985; todo ello sin costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario,

28971 *RESOLUCION de 24 de octubre de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa frigorífico-congelador de circulación forzada de aire marca «Ocean», modelo NF 15/17, y variantes, fabricados por «Ocean, S. p. A.», en Verolanuova-Brescia (Italia).*

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Provímex, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Aragón, número 63, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de frigorífico-congelador de circulación forzada de aire fabricado por «Ocean, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Verolanuova-Brescia (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio AMT, mediante dictamen técnico con clave K880054/3 y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC/1/990/B020/88, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia

las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEC-0248, definiendo como características técnicas para cada marca/s y modelo/s homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 24 de octubre de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Estos aparatos son a compresión, con grupo hermético clase N, congelador de 136 decímetros cúbicos de volumen bruto y 108 decímetros cúbicos de volumen útil.

La potencia de estos aparatos es de 240 W funcionando el compresor y de 310 W funcionando la resistencia de descarche.

El compresor de estos aparatos es «Zem E-80-101-A».

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: Decímetros cúbicos.

Tercera. Descripción: Poder congelación en veinticuatro horas. Unidades: Kilogramos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Ocean», modelo NF 15/17.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 310.

Tercera: 10.

Marca «Sangiorgio», modelo NF 617/15.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 310.

Tercera: 10.

Marca «Westen», modelo Mix 15/17.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 310.

Tercera: 10.

Marca «First Line», modelo CNF 50/50.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 310.

Tercera: 10.

Madrid, 24 de octubre de 1988.-El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

28972 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 884/1984, promovido por don José María Baus Ametller contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1982 y 7 de marzo de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 884/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José María Baus Ametller, contra resoluciones de este Registro, de 20 de noviembre de 1982 y 7 de marzo de 1984, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José María Baus Ametller, contra acuerdo